



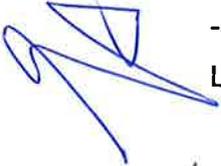
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN (UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, BURGOS, LEÓN Y SALAMANCA) RELATIVO AL IMPULSO DE PREMIOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO Y LABORAL

En Valladolid, a 29 de julio de 2015

REUNIDOS,

 -EXCMO. SR. D. GERMÁN BARRIOS GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante, CES de Castilla y León), nombrado en virtud de Acuerdo 40/2013 de 6 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 108/2013, de 7 de junio de 2013) a propuesta unánime del Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en nombre y representación del CES de Castilla y León en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.4 a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León (en redacción dada por Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León);

 -ALFONSO MURILLO VILLAR, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (UBU), nombrado en virtud de Acuerdo 29/2012, de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69/2012, de 11 de abril de 2012) en nombre y representación de la UBU en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);



 -JOSÉ ÁNGEL HERMIDA ALONSO, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ULE) nombrado en virtud de Acuerdo 30/2012, de 4 de abril, de la Junta de Castilla



y León, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69/2012, de 11 de abril de 2012), en nombre y representación de la ULE en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

-DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL), nombrado en virtud de Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 232/2013, de 2 de diciembre de 2013), en nombre y representación de la USAL en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

-DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVA), nombrado en virtud de Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 107/2014, de 6 de junio de 2014), en nombre y representación de la UVA en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

TODOS ELLOS INTERVIENEN como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí mutua y recíproca capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las facultades que ostentan legal y estatutariamente por sus cargos reconocidas, a cuyos efectos,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que desde el año 1999 el CES de Castilla y León, Institución propia de la Comunidad de Castilla y León (con arreglo al artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) con autonomía orgánica y funcional sin vinculación ni dependencia de ninguna otra Institución u órgano (artículo 1.2



del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León publicado en BOCyL de 13 de marzo de 2014) en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, estudio y colaboración en materias socioeconómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/1990 de creación del CES de Castilla y León, viene desarrollando la promoción de la investigación sobre estas materias.

SEGUNDO.- Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico (artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades) y que la Universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, tal y como establece el apartado 3 del artículo 39 de la misma ley Orgánica y que los respectivos Estatutos de las Universidades Públicas de nuestra Comunidad (todas ellas Instituciones de Derecho e Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, prestatarias del servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y que gozan de todas las prerrogativas y potestades propias de las Administraciones Públicas) resaltan la importancia de la transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad.

TERCERO.- Que es voluntad conjunta de las Universidades Públicas y del CES de Castilla y León, manifestada en el Protocolo Marco de Colaboración entre el Consejo Económico y Social de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León (Universidades de Valladolid, Burgos, León y Salamanca) de fecha 29 de julio de 2015 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 (prorrogable automáticamente por períodos anuales) impulsar e instaurar un cauce permanente y estable de colaboración que se materialice a través de una serie de actuaciones previstas en el citado Protocolo, entre las que están el impulso de Premios de Investigación en temas económicos, sociales o laborales que tengan una especial incidencia en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.



POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES,

CLÁUSULAS:

PRIMERA (OBJETO).- Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer las prescripciones básicas de un Premio Conjunto de Investigación entre el CES de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León, que se convocará de forma específica para cada anualidad y se difundirá en forma adecuada.

SEGUNDA (PARTICIPANTES).- Podrán participar en las convocatorias relativas al Premio Conjunto de Investigación, los investigadores, grupos de investigación (en este supuesto bajo la coordinación de un director de proyecto) y el resto de miembros de la Comunidad Universitaria que presenten un trabajo de investigación inédito de carácter innovador en los ámbitos económico, social o laboral y que resalte de forma especial su incidencia en la Comunidad de Castilla y León.

No podrán participar cualquiera de los autores de aquellos trabajos que hayan obtenido algún Premio, o un Accésit, en las convocatorias para este Premio de los tres años inmediatamente anteriores al Premio que es convocado.

TERCERA (TRABAJO DE INVESTIGACIÓN).- La pertinente convocatoria anual establecerá los requisitos que deban cumplir los trabajos así como la forma y plazos para su remisión, pero en todo caso el Trabajo deberá:

- Ser original e inédito, no habiendo sido financiado por ningún organismo público o privado;



- Versar sobre materias económicas, sociales o laborales relacionados con Castilla y León;
- Ser anónimo, de tal manera que deberá ser identificado únicamente mediante un título;
- Ser acompañado de una memoria descriptiva en la forma que se establezca en la convocatoria;
- Ser acompañado en sobre cerrado (o cualquier otra forma equivalente que se determine en la convocatoria) de los datos identificativos del autor o autores, adjuntando currículum vitae de cada uno de ellos o, en el caso de tratarse de un equipo de investigadores, deberá designarse el director o investigador principal del trabajo.

Los datos identificativos de los correspondientes Trabajos únicamente serán conocidos por el Jurado de los Trabajos de Investigación en caso de resultar merecedores de Premio o de Accésit, según se establece en la Cláusula siguiente.

CUARTA (JURADO DE LOS TRABAJOS).- Se constituirá un Jurado de los Trabajos de Investigación presentados formado por cuatro personas en representación del CES de Castilla y León y una persona en representación de cada una de las Universidades Públicas de Castilla y León en la forma que determine cada convocatoria. El jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de los proyectos.

El Jurado elegirá de entre los trabajos presentados el que a su juicio sea merecedor del PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES de Castilla y León Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del trabajo al ámbito social, económico o laboral de la Comunidad de Castilla y León.
- Calidad investigadora del mismo, estructura expositiva, metodología científica, esfuerzo realizado, redacción y estilo.
- Interés del trabajo para la Comunidad de Castilla y León.



Igualmente, y con arreglo a los anteriores criterios, el Jurado podrá seleccionar un máximo de tres Accésits de entre todos los Trabajos recibidos.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio de Investigación, así como los Accésits si considera que los trabajos de investigación presentados no reúnen la calidad mínima necesaria.

La decisión del Jurado será inapelable.

QUINTA (OBLIGACIONES).- El Premio de Investigación estará dotado con Quince mil euros (15.000 €), IVA incluido, y cada uno de los Accésits lo estará con Tres mil euros (3.000 €), IVA incluido.

El Premio de Investigación se abonará con cargo a la pertinente aplicación del Presupuesto del CES de Castilla y León y las Universidades firmantes abonarán la cuarta parte del importe correspondiente al número final de los Accésits con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias.

De forma rotatoria (esto es, una Universidad en cada convocatoria anual) o compartida entre varias Universidades, en el caso de que así se decida en una adenda a este convenio, éstas se comprometen a financiar la impresión de un máximo de 100 ejemplares del Premio de Investigación de los que 50 quedarán en propiedad del CES de Castilla y León.

Además, en el caso de que así se decida, en una adenda a este convenio, cada Universidad, según criterios a determinar, podrá financiar la impresión de un máximo de 50 copias del primer Accésit.

La publicación digital del Premio de Investigación correrá a cargo del CES de Castilla y León.



SEXTA.- (NATURALEZA JURÍDICA).- El presente Convenio de Colaboración se enmarca dentro del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto de carácter administrativo.

Este Convenio corresponde a uno de los supuestos previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, por lo tanto, excluido del ámbito de la citada Ley, aplicándose los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme determina el artículo 4.2 de la misma.

SÉPTIMA (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).- Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo del presente Convenio de colaboración y, para ello, se contará con la Comisión Mixta de Seguimiento mencionada en el Protocolo Marco de Colaboración, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Para el supuesto de que no resultara posible la solución de discrepancias por la vía del párrafo precedente y dada la naturaleza administrativa del presente Convenio de colaboración, corresponderá conocer de las cuestiones litigiosas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA (PROTECCIÓN DE DATOS).- Las partes se comprometen al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como de la normativa específica en esa materia de cada una de las partes intervinientes en el Convenio.

NOVENA (VIGENCIA).- La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, a salvo de denuncia expresa de cualquiera de las



partes que deberá efectuarse con tres meses de antelación. En cualquier caso, la eventual extinción por denuncia expresa no afectará a las posibles actuaciones en curso en ejecución del presente Convenio, que deberán finalizar con arreglo a lo acordado.

DÉCIMA (PUBLICACIÓN).- Se faculta al Presidente del CES para convocar en el Boletín Oficial de Castilla y León las Bases del Premio de Investigación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico en cinco ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Excmo. Sr. D. Germán Barrios García
PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

D. Alfonso Murillo Villar
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

D. José Ángel Hermida Alonso
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
P.D.F. por Resolución Rectoral de 9 de enero de 2014
VICERRECTOR DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN
D. José Ángel Domínguez Pérez

D. Daniel Miguel San José
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID